H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/28/2020 "ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO "EL DESPENSÓN".

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

- 1. El objeto del contrato por adjudicarse consiste en la obligación de suministrar despensas de productos básicos y de primera necesidad para el hogar, las cuales deberán ser entregadas de forma escalonada conforme a los requerimientos específicos que el personal autorizado de el Ayuntamiento indique.
- 2. Los bienes por cotizarse para participar son los siguientes:

Paquete de papel higiénico.	- 4 bolsas de pasta para sopa.
1 paquete de cereal.	- 2 paquetes de galletas.
1 bolsa de lentejas.	- paquete para preparar gelatina
1 bolsa de sal.	- 1 litro de aceite.
1 kg de arroz.	- 1 litro de cloro.
1 kg de frijol.	- 2 piezas de jabón de baño.
1 kg de azúcar.	- 1 lata de verduras.
1 kg de harina.	- 1 lata de elotes.
1 paquete de avena.	- 1 lata de chiles jalapeños.
1 paquete de soya.	- 2 latas de atún.

- 3. Los interesados deberán incluir en su propuesta económica el costo unitario de cada despensa así como la marca ofrecida (en caso de no solicitarse marca específica). De manejar diversas marcas, deberá incluir aquella que considere otorga mejores cualidades de calidad y precio.
- 4. La logística de consumo y pagos será sobre requerimientos específicos, cubriéndose el monto en pago vencido a 20 días naturales posteriores al corte y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de al menos un mes respecto a la facturación respectiva.
- 5. La partida destinada asciende a un máximo de \$ 12'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, monto que será adjudicado bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a dos proveedores, asignándose dos contratos abiertos sujetos a consumo por un monto máximo de obtención de \$ 6'000,000 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), ambos con un mínimo de consumo correspondiente al 40% del monto, conforme al artículo 79 de la ley en materia de compras. Por lo que los interesados deberán ajustar sus propuestas al limite presupuestal señalado.
- 6. Los contratos por adjudicarse estarán sujetos a consumo por agotamiento en el número de despensas, por lo que, una vez sucedido esto, el proveedor deberá suspender el suministro o, de así convenirlo, las partes podrán acordar un incremento de hasta un veinte por ciento, de así estimarlo conveniente la Administración.

- 7. La modalidad de abastecimiento simultaneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la presentación de los servicios en el supuesto de adjudicar solo una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que suponía el desabasto del servicio contratado.
- 8. Los contratos por adjudicarse tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta el agotamiento total del monto, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, el proveedor deberá suspender el suministro.